



M.P.S. SEC. GENERAL N° 045

# Municipalidad Provincial de Sechura 004

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0583 - 2020-MPS/A

Sechura, 17 de Diciembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 029-2020-MPS-SGCyPV/OPV, de fecha 17 de Diciembre del 2014 emitido por la Oficina de Participación Vecinal, sobre RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ASENTAMIENTO HUMANO “LA LIBERTAD – ZONA DE DAMNIFICADOS”; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento con Registro N° 4455 del 20 de Agosto del 2020 la Junta Directiva del Asentamiento Humano “La Libertad – Zona de Damnificados”, señala que en asamblea de moradores del día 03 de Agosto del 2020 se eligió según los estatutos del Asentamiento Humano a los directivos, por un periodo de tres años conforme consta en el acta y Testimonio que anexan, por lo que solicitan se otorgue el reconocimiento respectivo para los trámites correspondientes.

Que, con Informe Legal N° 264-2020-MPS/GAJ, de fecha 15 de Diciembre del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la Junta Directiva del Asentamiento Humano “La Libertad – Zona de Damnificados”, del Distrito y Provincia de Sechura, ha sido conformada mediante acto democrático de fecha 03 de Agosto del 2020; y teniendo en cuenta que los representantes se encuentran identificados con su documento de identidad, considera que es procedente el reconocimiento de la Junta Directiva del Asentamiento Humano “La Libertad – Zona de Damnificados”, del Distrito y Provincia de Sechura por cumplir con lo solicitado en el TUPA de la Entidad Municipal, por lo que considera que si resulta atendible el reconocimiento de la Junta Directiva.

Que, con Informe de Visto, la Responsable de la Oficina de Participación Vecinal, señala que en asamblea los moradores del Asentamiento Humano “La Libertad – Zona de Damnificados”, han conformado la Junta Directiva que tendrá vigencia por tres años, con el propósito de realizar gestiones en instituciones públicas y privadas a beneficios de su sector, emitiendo informe favorable para que se reconozca y se atienda lo solicitado.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades admite a las municipalidades como órgano de gobierno que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades señala en su artículo 20 inciso 32 que las atribuciones del alcalde son de atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales.

Que, el numeral 2.2) del artículo 84° y los artículos 112°, 113° y 116° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones específicas y exclusivas de las Municipalidades Distritales en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, planificar y concertar el desarrollo local en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidad para superar la pobreza; así como reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realicen acción y promoción social concertada con el gobierno local.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en su inciso 1.1) respecto al principio de Legalidad señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; Asimismo en su inciso 1.5) respecto al principio de imparcialidad señala que: las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general, es decir consiste en preservar las decisiones de la Administración atendiendo al interés general, la igualdad y sujeción al principio de legalidad.



# Municipalidad Provincial de Sechura

(2)... Continúa Resolución de Alcaldía N° 0583-2020-MPS/A

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** RECONOCER A LA JUNTA DIRECTIVA DEL ASENTAMIENTO HUMANO "LA LIBERTAD - ZONA DE DAMNIFICADOS", del Distrito y Provincia de Sechura, el mismo que quedará integrada de la siguiente manera:

<b>PRESIDENTE</b>	: JESUS JACINTO LEON	DNI N° 47620081
<b>VICE PRESIDENTE</b>	: MANUEL JAVIER PAIVA RUMICHE	DNI N° 42477493
<b>SECRETARIO</b>	: MANUEL JESUS MORALES CALDERON	DNI N° 47926843
<b>TESORERO</b>	: JOSE LACIO PALACIOS PEÑA	DNI N° 44676507
<b>FISCAL</b>	: ROSA NOLBERTA PANTA QUEREVALU	DNI N° 70286245
<b>PRIMER VOCAL</b>	: NOLBER ANGELES CARRASCO	DNI N° 46379747
<b>SEGUNDO VOCAL</b>	: JOSE ANTONIO JACINTO PANTA	DNI N° 43630059

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DEJAR SIN EFECTO todo acto resolutivo que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Oficina de Participación Vecinal coordinar con los Directivos del Asentamiento Humano, para su adecuado funcionamiento y fiscalización.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munisechura.gob.pe](http://www.munisechura.gob.pe)).

**ARTÍCULO QUINTO.-** Dar cuenta a la Presidencia de la Directiva, Gerencia Municipal, Oficina de Participación Vecinal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

Municipalidad Provincial de Sechura  
  
**JUSTO ECHE MORALES**  
 ALCALDE

JEM/Alc.  
 LAQC/Sec. Gra.